



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20185040019021-GRAT

Fecha de Radicado: 04-04-2018

Bogotá D.C.,

Doctor

ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA

Asesor Jurídico Interno

Calle 4 No. 5 - 102

Ariguaní - Magdalena

Asunto: respuesta al escrito radicado 20188000535482 del 2 de abril de 2018.

Procede el Grupo de Asesoría Territorial y Recuperación de Recursos Públicos – GRAT, de la Dirección de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a dar respuesta a la solicitud acompañamiento y asesoría en los siguientes procesos:

1) Tribunal Administrativo del Magdalena

Acción: Controversias Contractuales

Demandante: Empass S.A. E.S.P.

Demandado: Municipio de Ariguaní

Radicación: 2015-00-381

Magistrado Ponente: Adonay Ferrari Padilla

Pretensiones: \$10.170.701.429

2) Tribunal Administrativo del Magdalena

Acción: Controversias Contractuales

Demandante: Unión Temporal Supervisores de Macondo

Demandado: Aguas de Macondo - Municipio de Ariguaní - Municipio de Plato - Municipio de Aracataca - Municipio de Nueva Granada.

Radicación: 47-001-2333-003-2015-00004-00

Magistrado Ponente: Edgar Alexi Vásquez Contreras

Pretensiones: \$4.620.000.000

Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia

Carrera 7 # 75- 66

Conmutador (571) 255 8955

www.defensajuridica.gov.co



Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 4 de la Resolución 254 de 2014, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

A través de escrito radicado Orfeo 20188000535482 del 2 de abril de 2018, el Asesor Jurídico Interno del Municipio de Ariguaní - Magdalena, solicita a la Agencia acompañamiento y asesoría en los procesos:

1) Tribunal Administrativo del Magdalena
Acción: Controversias Contractuales
Demandante: Empass S.A. E.S.P.
Demandado: Municipio de Ariguaní
Radicación: 2015-00-381
Magistrado Ponente: Adonay Ferrari Padilla
Pretensiones: \$10.170.701.429

2) Tribunal Administrativo del Magdalena
Acción: Controversias Contractuales
Demandante: Unión Temporal Supervisores de Macondo
Demandado: Aguas de Macondo - Municipio de Ariguaní - Municipio de Plato
- Municipio de Aracataca - Municipio de Nueva Granada.
Radicación: 47-001-2333-003-2015-00004-00
Magistrado Ponente: Edgar Alexi Vásquez Contreras
Pretensiones: \$4.620.000.000

PROBLEMA JURÍDICO

De acuerdo con el antecedente antes descrito, procede la agencia a formular el siguiente problema jurídico:

¿Es la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del Grupo de Asesoría Territorial y Recuperación de Recursos Públicos – GRAT, de la Dirección de Defensa Jurídica, competente para acompañar y asesorar al Municipio de Ariguaní – Magdalena en los procesos de acción de controversias contractuales radicados Radicación: 2015-00-381 y 47-001-2333-003-2015-00004-00?



FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES

Para dar respuesta al problema jurídico formulado en el ítem anterior, se expondrá la competencia de la Agencia y su Grupo de Asesoría territorial y Recuperación de Recursos Públicos – GRAT.

Competencia de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – Resolución 254 de 2014.

En relación con las funciones de La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, es necesario indicar que es una entidad creada por la Ley 1444 de 2011 para la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como para la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa.

El artículo 2 del Decreto 4085 de 2011 estableció los objetivos de la ANDJE y delimitó su alcance a la realización de actuaciones dirigidas a la garantía de los derechos de la Nación y a la protección efectiva del patrimonio público, específicamente, la participación en procesos judiciales o administrativos en los que la Nación o las entidades públicas del orden nacional sean parte demandante o demandada. El parágrafo 1º del artículo 6º señala que cuando a ello hubiere lugar, la Agencia podrá ejercer la representación judicial de las entidades territoriales mediante la suscripción de convenios interadministrativos y el correspondiente otorgamiento de poder.

La Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, dispuso en el artículo 46 que la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica asesorará los procesos de defensa judicial de los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría, función que fue reglamentada por el Decreto Único Reglamentario – DUR - 1069 de 2015 de 2014 en los artículos 2.2.3.3.1 y siguientes.

Mediante Resolución 254 del 15 de septiembre de 2014, la Directora General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado creó el Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Territorial a Municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría, Recuperación de Recursos Públicos y Acción de Repetición – GRAT. En su artículo 4 numeral 1.3 establece la función de coordinar con las demás dependencias, la

Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia

Carrera 7 # 75- 66

Conmutador (571) 255 8955

www.defensajuridica.gov.co



creación de documentos especializados para la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial de municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría; en el numeral 1.5., la función de dar respuesta a las solicitudes de asesoría en los procesos de defensa judicial de los municipios 4ª, 5ª y 6ª categoría y en el numeral 1.6., la función de coordinar la asesoría y sustanciación de los documentos necesarios para que la Agencia asuma la representación judicial de los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría, en los casos específicos que sean solicitados expresamente y aceptados por esta, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1º y 2º del artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.3.3.4., del DUR 1069 de 2015.

De acuerdo con la Resolución 254 de 2014, numerales 2.3 y 2.4. del artículo 4, al GRAT le corresponde: (i) colaborar con la realización de gestiones administrativas y judiciales para la recuperación de recursos públicos; (ii) coordinar la atención de solicitudes de intervención en procesos judiciales relacionados con la recuperación de recursos públicos que las entidades lo soliciten.

De otra parte, el Código General del Proceso en el numeral 11 del artículo 597 otorgó facultades procesales a la Agencia, para solicitar el levantamiento de embargos de recursos públicos inembargables que generen insostenibilidad fiscal o presupuestal al ente demandado y en el cambio de radicación de acuerdo con el parágrafo del artículo 615.

Con fundamento en las competencias enunciadas, el GRAT diseñó su oferta institucional en la que además del desarrollo de las asesorías a los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría, se incorporan las siguientes acciones:

1. Brindar asesoría mediante recomendaciones generales en materia de embargos proferidos en procesos ejecutivos y contenciosos contra recursos del Sistema General de Participación, regalías y rentas propias con destinación específica para el gasto social de los municipios, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012.
2. Representación judicial de las entidades territoriales mediante la suscripción de convenios interadministrativos y el correspondiente otorgamiento de poder.
3. Levantamiento de embargos por insostenibilidad fiscal o presupuestal.



4. Desarrollo de estudios especializados para la prevención del daño antijurídico y defensa judicial de los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría.

No obstante, a estas competencias, su alcance sólo se limita al fortalecimiento del ciclo de defensa de los intereses litigiosos de las entidades territoriales a través de las acciones descritas, en especial la del numeral 4.

RESPUESTA A LA CONSULTA

Procede la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, con fundamento en los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos, a dar respuesta a la solicitud formulada por Asesor Jurídica Interno del Municipio de Ariguaní - Magdalena:

1. Por las competencias asignadas para los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría a través de las normas precitadas, queda evidenciada nuestra imposibilidad de brindar acompañamiento al Municipio de Ariguaní en los procesos solicitados.
2. No obstante lo anterior, es necesario resaltar que, el Artículo 7 del Acuerdo 1 de 2013 establece que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 4085 de 2011, la Agencia podrá ejercer la representación judicial de las entidades territoriales mediante la suscripción de convenios interadministrativos y el correspondiente otorgamiento de poder, previo el establecimiento por la Dirección General de las condiciones mínimas que regirán dichos acuerdos. Igualmente, asistirá a sus comités de conciliación, con voz y sin voto, previo convenio de asesoría para tal fin.
3. Así mismo, la Agencia pone a su disposición toda la oferta institucional, con el fin de que sea socializada en aquellos municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría, en especial aquella orientada a la defensa de los intereses litigiosos de las entidades territoriales y a la prevención del daño antijurídico, en los casos en que los municipios consideren estratégica la intervención y/o acompañamiento de la Agencia a través de su Grupo de Asesoría Territorial, Recuperación de Recursos y Acción de Repetición - GRAT.

Así mismo lo invitamos, así como a los demás funcionarios de la alcaldía a visitar nuestra página web www.defensajuridica.gov.co, en el link de asesoría territorial
Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia

Carrera 7 # 75- 66

Conmutador (571) 255 8955

www.defensajuridica.gov.co



donde encontrará material de consulta que sirve para orientar la defensa de los intereses litigiosos de los entes territoriales y el desarrollo de lineamientos de prevención del daño antijurídico.

Cordialmente,

Paula María Sanz Sanz

PAULA MARÍA SANZ SANZ

Coordinadora Grupo Asesoría Territorial y
Recuperación de Recursos Públicos – GRAT

Preparó: Clarissa Habib

Revisó: Paula Sanz